

REGLAMENTO (CE) Nº 1256/97 DEL CONSEJO

de 25 de junio de 1997

que modifica el Reglamento nº 79/65/CEE por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Económica Europea

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾;Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que el Reglamento nº 79/65/CEE del Consejo, de 15 de junio de 1965, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Económica Europea ⁽³⁾ establece determinadas restricciones del uso de los datos contables de las explotaciones y otros datos individuales obtenidos en virtud del mismo; que, habida cuenta del riesgo de que los datos facilitados por los agricultores se utilicen para fines distintos de los previstos en el mencionado Reglamento, es conveniente prohibir cualquier utilización imprevistas de ellos; que, por tanto, procede modificar el Reglamento en cuestión,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El texto del apartado 1 del artículo 15 del Reglamento nº 79/65/CEE se sustituirá por el siguiente:

«1. Queda prohibido utilizar con fines fiscales los datos contables individuales o cualquier otra información individual obtenida en virtud del presente Reglamento, o divulgar o utilizar dichos datos para fines distintos de los que se especifican en el artículo 1.»

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 25 de junio de 1997.

*Por el Consejo**El Presidente*

J. VAN AARTSEN

⁽¹⁾ DO nº C 127 de 24. 4. 1997, p. 15.

⁽²⁾ DO nº C 167 de 2. 6. 1997.

⁽³⁾ DO nº 109 de 23. 6. 1965, p. 1859/65; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2801/95 (DO nº L 291 de 6. 12. 1995, p. 3).